

SECRETARIA: Junín, Cund., octubre 22 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez informando que se recibe solicitud de terminación por desistimiento presentada por apoderado demandante, coadyuvada por demandada. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Nr.2019-042. Pertenencia

Código : 253724089001-2019-00069-00

Dte.: ALBERTO RODRIGUEZ JIMENEZ y OTROS

Ddo.: MONICA CXIOMARA RODRIGUEZ ALVAREZ y OTROS

Interlocutorio civil Nr. 49-2020

En virtud del informe secretarial, con sustento en lo normado en los arts. 314 y 315 del CGP, teniendo en cuenta que el apoderado demandante se encuentra facultado expresamente para desistir, que la demandada no ha presentado oposición a las pretensiones y coadyuva la solicitud de desistimiento de la demanda, se DISPONE:

1. ACEPTAR la solicitud de desistimiento de la demanda presentada por el representante judicial de los demandantes, debidamente coadyuvada por la demandada vinculada al presente trámite.
2. CANCELAR la medida cautelar de inscripción de la demanda. Oficiese a la ORIP Gachetá
3. AUTORIZAR el desglose de los documentos aportados con la demanda, a favor y a costa de la parte actora.
4. SIN CONDENA en costas por no aparecer probada su causación.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund, octubre 22 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior . Sírvase ordenar lo pertinente.

~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso Nr. 057 - 2018. Ejecutivo

Radicado: 253724089001-2018 00075-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Demandado: Luis Eudoro Chitiva Vergara

Sustanciación civil Nro. 305-2020

Visto el informe secretarial, a fin de imprimir impulso a la actuación, se DISPONE:

ORDENAR, por secretaría, a través del correo electrónico, requerir a la apoderada demandante para que proceda a acreditar la notificación del mandamiento de pago al demandado, dentro del término de treinta (30) días, siguientes a la notificación de este proveído, so pena de aplicar el desistimiento tácito de conformidad con el art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund, octubre 22 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez para impulso. Sírvase proveer.

~~JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso Nr. 025 - 2017. Pertenencia

Radicado: 253724089001-2017-00029-00

Demandante: Jesús Salomón León Muñoz

Demandado: Odilia del Carmen Rodríguez y Otros

Sustanciación civil Nro. 306-2020

Visto el informe secretarial, a fin de imprimir impulso a la actuación, se DISPONE:

ORDENAR, por secretaría, a través del correo electrónico, requerir al perito GILBERT ANDRES URREGO URREA, en los términos dispuestos en auto del 24 de agosto último (f 151).

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund, octubre 22 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez para impulso. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~

~~Secretario Juzgado Promiscuo Municipal~~

~~Junín~~

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso Nr. 083 - 2014. Servidumbre de aguas

Radicado: 253724089001-2014-00130-00

Demandante: María del Carmen Cárdenas Malpica y Otros

Demandado: Herederos de Tiberio Miguel Urrego Silva.

Sustanciación civil Nro. 307-2020

Visto el informe secretarial, a fin de imprimir impulso a la actuación, se DISPONE:

SEÑALAR como agencias en derecho la suma de doscientos mil pesos (\$200.000.00).  
Liquídense las costas conforme fue ordenado en sentencia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund, octubre 22 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez para impulso. Sírvasse proveer.

~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso Nr. 033 - 2017. Pertenencia

Radicado: 253724089001-2017-00043-00

Demandante: Tiberio Peña Rodríguez

Demandado: Herederos de Gregorio Peña y Otros

Sustanciación civil Nro. 308-2020

Visto el informe secretarial, a fin de imprimir impulso a la actuación, se DISPONE:

1. TENER en cuenta que ninguna persona concurrió a reclamar derechos con ocasión de la fijación del proceso en el Registro Nacional de personas emplazadas y procesos de pertenencia.
2. DESIGNAR al Dr. **ROSALINO BELTRAN JIMENEZ**, como curador *ad-litem* de los H. Indeterminados de GREGORIO PEÑA; H. Indeterminados de FRANCISCA AMALIA LEON DE PEÑA; H. Indeterminados de AURELIANO PEÑA LEON; H. Indeterminados de EVA MARIA ACHURY DE BELTRAN; H. Indeterminados de ARCELIANO GOMEZ HERRERA; H. Indeterminados de JUAN EVANGELISTA BELTRAN PEREZ; de JIMMY FABIAN BELTRAN RAMOS, MARIA TERESA VARILA DE CARRION, ANA CELIA RAMOS, y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir en este juicio.
3. COMUNICAR esta designación al auxiliar de la justicia para efectos de la notificación del auto admisorio de la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund, octubre 22 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez para impulso. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso Nr. 058 - 2015. Pertenencia

Radicado: 253724089001-2015-00084-00

Demandante: Luis Anibal Calderón Acosta

Demandado: Her. Ind. María Isabel Acosta de Solorza y Otros

Sustanciación civil Nro. 309-2020

Visto el informe secretarial, a fin de imprimir impulso a la actuación, se DISPONE:

ORDENAR, por secretaría, a través del correo electrónico, requerir a la apoderada demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en auto emitido el 13 de febrero de 2020 (f 300), esto es, acreditar la respuesta emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil al derecho de petición por ella presentado, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP, dando por terminado el proceso por desistimiento tácito en caso de no cumplir lo acá dispuesto dentro del término de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto.

NOTIFÍQUESE.

El Juez, \_\_\_\_\_

  
JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund., octubre 22 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez informando que se recibe memorial por el correo institucional de la apoderada demandante. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Referencia: 011-2020. Ejecutivo

Radicación: 253724089001-2020-00020-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: MARIA JOSEFA UBAQUE RODRIGUEZ

Sustanciación Civil No. 311 - 2020

En virtud de la petición que antecede, acorde con el artículo 8o. del Decreto 806 de 2020, allegada la constancia de remisión del aviso de notificación junto con los anexos respectivos (mandamiento de pago, demanda y anexos), con constancia de cotejo, se **DISPONE:**

1. TENER por notificada por aviso a la demandada MARIA JOSEFA UBAQUE RODRIGUEZ del mandamiento de pago emitido en este proceso.
2. ORDENAR, por Secretaría, verificar los términos con que cuenta la notificada para pagar o presentar excepciones, y reingresar el expediente al despacho una vez fenecidos para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund., octubre 22 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez informando que se recibe escrito de la apoderada demandante por el correo institucional. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

## JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Referencia: 012-2020.Ejecutivo

Radicación: 253724089001-2020-00029-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: SIERVO DE JESUS ACOSTA CRUZ

Sustanciación Civil No. 312 - 2020

En virtud del informe anterior, teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada demandante y lo decidido en auto del 18 de septiembre último, en el que se ordenó que se debía acreditar el envío de los anexos de la demanda al demandado, sin que se esté cumpliendo dicha decisión, se **DISPONE**:

1. REQUERIR a la parte demandante para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto emitido el 18 de septiembre de 2020 (f 61), en cuanto a repetir íntegramente el acto de notificación del mandamiento de pago al ejecutado, con remisión de la demanda junto con sus anexos y del mandamiento de pago, debidamente cotejados por la empresa de correo, o, en caso de remitirse por mensaje de datos, el mensaje al demandado y el archivo que contenga tales documentos.

2. ORDENAR, por secretaría, comunicar esta decisión electrónico a la apoderada demandante.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Celular 317.238.79.74

SECRETARIA: Junín, Cund., octubre 22 de 2020, , en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe escrito contestación de demanda por el correo por conducto de apoderado judicial . Sírvase proveer.

~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Referencia: 054-2018. Ejecutivo

Radicación: 253724089001-2018-00071-00

Demandante: ISMAEL PEÑUELA GARZON

Demandado: EDGAR OCTAVIO VELASQUEZ RAMOS

Sustanciación Civil No. 313- 2020

En virtud del informe anterior, teniendo en cuenta lo señalado en el art. 96 del CGP y la contestación de la demanda presentada a través de apoderado judicial por el señor EDGAR OCTAVIO VELASQUEZ RAMOS, así como lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, se **DISPONE**:

1. TENER en cuenta que el demandado contestó la demanda en tiempo y formuló excepciones de mérito.
2. ORDENAR, por secretaría, otorgar traslado a la parte demandada de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, a través de medio virtual.
3. REQUERIR al apoderado del demandado para que en lo sucesivo, teniendo en cuenta el correo electrónico del apoderado del ejecutante, acredite la remisión de los memoriales presentados al Juzgado.
4. RECONOCER personería al Dr. EDGAR OLIVO SAENZ, como apoderado del ejecutado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Celular 317.238.79.74

SECRETARIA: Junín, Cund., octubre 22 de 2020, , en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe escrito de la apoderada demandante al correo institucional . Sírvase proveer.

~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Referencia: 017-2017. Ejecutivo

Radicación: 253724089001-2017-00021-00

Demandante: PEDRO PABLO BEJARANO BELTRAN

Demandado: ELVER ISIDRO ACOSTA BELTRAN

Sustanciación Civil No. 314- 2020

En virtud del informe anterior, teniendo en cuenta la manifestación proveniente de la apoderada demandante, en cuanto al pago parcial efectuado por el demandado, se **DISPONE:**

1. TENER en cuenta que el demandado efectuó un pago parcial por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00), el cual deberá tenerse en cuenta en su debida oportunidad.
2. REQUERIR a la apoderada demandante para que proceda a presentar la actualización de la liquidación del crédito, en los términos del art. 446 del CGP, aplicando los pagos efectuados por el demandado.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Celular 317.238.79.74

SECRETARIA: Junín, Cund., octubre 22 de 2020, , en la fecha al despacho del señor Juez, para que se sirva ordenar lo pertinente.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Referencia: 020-2019.Ejecutivo

Radicación: 253724089001-2019-00034-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: AURORA ELINA GONZALEZ VELASQUEZ

Sustanciación Civil No. 315- 2020

En virtud del informe anterior, teniendo en cuenta la petición de la apoderada demandante, de conformidad con lo señalado en el artículo 291 del CGP, parágrafo 1°, se **DISPONE**:

1. AUTORIZAR la notificación del mandamiento de pago a la demandada AURORA ELINA GONZALEZ VELASQUEZ, a través de la señora Citadora del Despacho.
2. REQUERIR a la apoderada demandante para que proceda a facilitar los medios para llevar a cabo dicha notificación, previa comunicación a través del abonado celular de este juzgado 3172387974.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO